



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0578/2020 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E . –

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinte de enero del año dos mil veinte, el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, presentó iniciativa con carácter de Acuerdo mediante la cual propuso solicitar a diversas Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la creación del Instituto Estatal de Atención a Personas con Discapacidad, a efecto de ejercer una política pública integral de atención a este sector vulnerable de la población.

II.- La Presidencia de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, con fecha veinte de enero del año dos mil veinte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,



**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
LXVI LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El Informe Mundial sobre la Discapacidad¹, publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en el año 2011, señala que la discapacidad es una condición humana, y que durante el transcurso de su vida, toda persona estará en condición de padecer alguna afectación temporal o permanente que limite sus capacidades físicas, intelectuales, así como su interacción con el medio social y ambiental.

Durante largo tiempo, la discapacidad se entendió y atendió, exclusivamente bajo el punto de vista de la medicina. Actualmente, se entiende y atiende también, desde el punto de vista social.

En el 2001, la Organización Mundial de la Salud adoptó la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) la cual señala tres tipos de discapacidades:

¹ Informe Mundial Sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, 2011. Consultado en: http://www1.paho.org/arg/images/Gallery/Informe_spa.pdf



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

1. **Deficiencias:** Son problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal; por ejemplo, parálisis o ceguera.
2. **Limitaciones de la actividad:** Son dificultades para realizar actividades; por ejemplo, caminar o comer.
3. **Restricciones de participación:** Son problemas para participar en cualquier ámbito de la vida; por ejemplo, ser objeto de discriminación a la hora de conseguir empleo o transporte.

Con base en esta clasificación, la discapacidad se refiere a las dificultades que limitan las capacidades físicas y mentales o ambientales de las personas en cualquiera de las tres áreas mencionadas.

Propiamente no se puede hablar estrictamente de una sola discapacidad, sino de distintas discapacidades. De manera que las personas con discapacidades, se encuentran limitadas o impedidas para interactuar con el medio social o ambiental, debido a las afectaciones o condiciones que les aquejan en un momento determinado.

El entorno ambiental que rodea a una persona tiene repercusiones en la forma en que se experimentan las discapacidades. En cualquier espacio de habitación, convivencia, o servicios públicos en donde se



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

lleven a cabo actividades humanas se requieren de condiciones que permitan el adecuado desempeño y desenvolvimiento de las personas, pese a las limitaciones incapacitantes.

La falta de acceso en algún lugar, por ejemplo, obstaculiza la inclusión y la participación de las personas, al generar barreras que impiden su libre desplazamiento.

Pensemos en una sala de juicios orales a donde acuda una persona sorda, e incluso en este mismo recinto legislativo durante una sesión, pero no se cuente con un intérprete de lengua de señas.

Si se encuentra presente una persona con discapacidad auditiva, la misma no tendrá oportunidad de seguir el juicio oral o la sesión en el Congreso, lo cual obstaculiza su inclusión y vulnera sus derechos humanos.

Un ejemplo más es el de una persona que utiliza una silla de ruedas para desplazarse en un edificio que carece de un retrete o un ascensor accesible. Solamente piensen ustedes en los baños de la Central de Autobuses, donde sí hay retretes para personas con discapacidad física, pero para acceder a estos, en la puerta hay torniquetes que funcionan a base de monedas. A una persona con silla de ruedas o en muletas, le resulta sumamente difícil pasar al



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

sanitario bajo ese tipo de impedimentos y sin una puerta adecuada de acceso.

Es importante destacar que nuestro país reconoce la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los Objetivos del Desarrollo del Milenio a favor de las personas con Discapacidad, observando además las recomendaciones del Informe sobre Discapacidad, y el Estado sobre la Infancia, elaborados por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Al haber firmado nuestro país la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra obligado a adoptar todas las medidas administrativas que sirvan para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, los gobiernos, tanto federal, como estatales, y los municipales, tienen la obligación de elaborar y aplicar leyes, políticas y reglamentos que permitan hacer efectiva dicha Convención.

Precisamente fue el Plan Nacional de Desarrollo del Sexenio pasado el instrumento que contempló por primera vez en la historia de México, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Esto se dio porque las recomendaciones



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en materia de discapacidad, son vinculantes para nuestro país, de manera que deben de acatarse.

Como parte de esas observaciones, en el año 2011, México reconoció los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, elevando a rango constitucional dicha distinción. Adicionalmente se publicó en ese mismo año la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En el estado contamos con la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la cual deposita en el Poder Ejecutivo del Estado la aplicación de la Ley.

Propiamente, las responsabilidades se distribuyen entre distintas secretarías de gobierno, así como el Sistema DIF, o entre los gobiernos municipales, pero no existe claramente un órgano del Estado en el cual recaiga la conducción de la política en materia de atención a las personas con discapacidad.

Si bien se contemplan diversas disposiciones en el sentido de las competencias de los entes de gobierno estatal, municipales, así como la participación de los particulares, e incluso la Ley establece la conformación del Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

Personas con Discapacidad, resulta pertinente contar con una instancia estatal de gobierno que encabece la política de atención a las personas con discapacidad.

Es indudable el alto valor y el compromiso de las instituciones para ejercer con mayor determinación acciones de inclusión y atención a las personas con discapacidad.

Destacan por su grado de responsabilidad en esta noble tarea la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Educación y Deporte, la Secretaría de Salud, la Secretaría General de Gobierno y el Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF, así como el concurso de organizaciones como el Centro de Rehabilitación Infantil Teletón mejor conocido como el CRIT, entre otras asociaciones sociales y civiles para atender a las personas con discapacidad.

Se trata de numerosos esfuerzos que con un alto sentido de la solidaridad humana, están haciendo una gran labor desde sus ámbitos de atribución, sin dejar de lado el esfuerzo de los gobiernos municipales.

Pero precisamente debido a la complejidad del problema, esta tarea es una responsabilidad del Estado. Es necesario que podamos contar en el Estado de Chihuahua con un Instituto Estatal de Atención a las



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

Personas con Discapacidad, para que desde un enfoque de política pública integral, se generen programas, acciones y estrategias mejor dirigidas para la atención a este sector vulnerable de la población chihuahuense.

Cabe destacar que este órgano de la administración pública estatal deberá de contar con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión, así como un presupuesto que le permita cumplir con sus funciones, destacando que para hacer esto posible no se requiere de un mayor gasto público, sino reasignar presupuesto y personal que ya cumple diversas tareas en la atención de las personas con discapacidad, mediante una reingeniería de procesos para alcanzar una mayor eficiencia en la atención de las personas que requieren la atención.

Datos de la Organización Mundial de la Salud señalan que 8% de la población mundial padece algún tipo de discapacidad. Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que hasta el 2019 habían en México 7.9 millones de personas que sufren algún tipo de discapacidad, esto es, el 6.3% de la población total del país².

² INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018, Principales resultados, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

De esta población con discapacidad, 46% son hombres y 54% son mujeres. Asimismo, 50% son personas adultas o mayores de 60 años.

De acuerdo con el documento: Cómo estamos en Chihuahua, principales indicadores de desarrollo social 2015, en el estado había un total de 268 mil 482 personas con alguna discapacidad, esto es el 8% de la población total de Chihuahua.³

De conformidad con el INEGI, las discapacidades se clasifican en los siguientes grupos:

- Grupo 1 Discapacidades sensoriales y de la comunicación;*
- Grupo 2 Discapacidades motrices;*
- Grupo 3 Discapacidades mentales;*
- Grupo 4 Discapacidades múltiples y otras; y*
- Grupo 9 Claves especiales.*

En las discapacidades Sensoriales y de la Comunicación están:

- Ceguera o hipovisión con agudeza visual no superior a 3 sobre 10.*
- Sordera o pérdida auditiva mayor de 25 decibelios en ambos oídos.*

³ Fundación del Empresariado Chihuahuense FECHAC, Cómo estamos en Chihuahua, Principales indicadores del desarrollo social 2015. Consultado en: http://www.fechac.org/pdf/infografia_indicadores_ds_chihuahua.pdf



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

• *Sordoceguera se caracteriza por la coexistencia de ambos discapacidades sensoriales visuales y auditivas.*

- *Mudez.*
- *Tartamudez.*

En las discapacidades Motrices:

Según déficit de movimiento:

- *Paresias: Disminución de la fuerza muscular.*
- *Plejías: Pérdida total del movimiento.*

Según la cantidad de extremidades o miembros afectados:

- *Monoplejía.*
- *Hemiplejía.*
- *Diaplejía.*
- *Paraplejía.*
- *Cuadriplejía.*

En las discapacidades mentales las principales son:

- *Autismo.*
- *El Alzheimer.*
- *Síndrome de Asperger, y*
- *Síndrome de Down.*



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

Las discapacidades múltiples hacen referencia a la presencia de dos o más condiciones asociadas, ya sean dificultades físicas, sensoriales, emocionales, mentales o de carácter social.

Las discapacidades especiales son aquellos casos complejos y congénitos, como la parálisis cerebral, la esclerodermia, la espina bífida, entre otras.

Del total de las personas que padecen alguna discapacidad en el estado, y según el tipo de discapacidad, 45% presentan problemas para caminar o moverse; 26% presentan discapacidades visuales.

El 8% presenta discapacidad auditiva; 8% discapacidad mental; 6% Problemas de habla; 4% problemas para atender su cuidado personal y 3% presenta problemas de aprendizaje.

Sin duda alguna hay notables avances para generar las condiciones que permitan a las personas con discapacidad una mayor integración el entorno ambiental. Se han logrado avances en el diseño de calles, banquetas, mobiliario urbano y servicios públicos, pero persisten amplias necesidades de contar, por ejemplo, con líneas guía en las banquetas para personas invidentes; o bien con accesos adecuados a tiendas, restaurantes y toda clase de



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

establecimientos comerciales, e incluso en la cultura de las personas con relación a quienes padecen discapacidades.

A pesar de los avances y de las medidas para atender a las personas con discapacidad, es necesario que exista una instancia de gobierno del Estado dedicada exclusivamente a la atención a este sector de la población, que encabece asimismo las políticas públicas, los programas y las acciones del gobierno del Estado, orientadas a una atención más oportuna a favor de quienes padecen alguna discapacidad.

*Por las razones anteriormente expuestas, compañeras y compañeros Diputados, solicito su voto favorable a esta Iniciativa con Punto de Acuerdo **de urgente resolución.**"*

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

II.- El planteamiento formulado por el precursor de la iniciativa que se analiza, consistente en la ausencia de una instancia única que se encargue de la atención integral a las personas con discapacidad o dicho de otra manera, la dispersión de Dependencias, instituciones o áreas encargadas de proporcionar servicios al referido sector de la población, constituye una preocupación para quienes integramos esta comisión dictaminadora.

Por consecuencia, al encontrarse entre nuestros deberes como representantes populares la búsqueda de mejores condiciones de vida para la población en general y, particularmente, para los grupos en situación de vulnerabilidad, en el presente dictamen se procederá a analizar la viabilidad de la propuesta en estudio.

III.- Un hecho que no puede ser refutado, consiste en que si bien la discapacidad es una condición que ha estado presente en la humanidad a lo largo de su historia, también lo es que la manera de percibirla desde las diversas dimensiones que atañen a las personas, ha sido tan variada como el número de de culturas existentes en el proceso evolutivo del ser humano; sin embargo, un denominador común consiste en las dificultades que día a día enfrentan en la vida cotidiana.

Las dimensiones a que se hizo referencia con antelación, tienen que ver con una serie de aspectos estrechamente vinculados a los órdenes biológico, psicológico y social, que deben visualizarse y analizarse al amparo de los



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

DCAGV/06/2020

derechos humanos consagrados en el artículo 1o. de la Constitución General de la República y múltiples tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, particularmente con la **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, como instrumento universal amplio en materia de derechos humanos, que ha representando un cambio paradigmático en las actitudes y perspectivas respecto a la discapacidad.

El espíritu de este cambio se ha visto materializado en diversos países a partir de la ratificación de la Convención en cita, conjuntamente con un proceso de sistematización de la legislación, pues en su artículo cuarto, establece que los Estados Parte se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la misma, así como abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan actos discriminatorios.

Ahora bien, para comprender de manera holística la condición de discapacidad, resulta indispensable tomar como punto de partida el entendimiento de ella como algo complejo, dinámico y multidimensional, en la cual se deben equilibrar tanto la perspectiva individual y médica, como la estructural y social.

Es entonces cuando la discapacidad se entiende como la interacción dinámica de las condiciones de salud y los factores contextuales, tanto de



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

orden personal como del entorno, que limitan el ejercicio de los derechos, tal y como lo señala el iniciador.

La concepción intrínseca de este modelo se encuentra estrechamente vinculada con los valores que dan sustento de los derechos humanos, de tal suerte que constituye una aspiración para potenciar el respeto por la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, partiendo de la inclusión social, aunado a otros cimientos como son la vida independiente, la no discriminación, la accesibilidad y el diseño universal del entorno, entre otros.

Por lo tanto, el verdadero problema tiene su origen en las limitaciones de la sociedad para prestar servicios apropiados, así como para garantizar que los requerimientos de las personas con discapacidad se tengan presentes y sobretodo, que sean tomados en consideración dentro de la organización social, incluyendo el ámbito gubernamental.

Las políticas públicas sectorizadas si bien resultan idóneas para atender la gran mayoría de los temas o problemas, lo cierto es que para otros como el de la discapacidad, dificultan la visualización y atención integral de la extensa problemática que enfrentan quienes forman parte de este sector de la población, por enfocarse en aspectos muy concretos, dejando de lado la totalidad de los factores de vulnerabilidad a los que se enfrentan.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LXVI LEGISLATURA

II. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

Esta situación constituye la denominada discriminación múltiple, como en el caso especial de mujeres y niñas con discapacidad, que además viven en comunidades rurales o que son de origen indígena y, como elemento adicional a sumar, es el que se encuentren en situación de pobreza extrema.

Por tal motivo, es la población con mayor grado de vulnerabilidad, como en el ejemplo señalado, a quienes esta Comisión dictaminadora tiene presentes para apoyar la propuesta formulada por el precursor de la iniciativa en estudio, buscando con ello que reciban una atención integral, mediante el Instituto que propone la iniciativa.

Ello facilitaría transitar de un enfoque asistencialista y segregacionista de algunos programas, para que sean sustituidos por otros que contengan un enfoque incluyente y de derechos, que a su vez propicien una atención integral a las personas con discapacidad.

La definición de acciones que conlleven a la toma de conciencia sobre los derechos y la no discriminación de las personas con discapacidad entre la población, tanto en la iniciativa privada como en el sector público, constituyen un elemento de gran valía, pues ello ha permitido que otras ciudades y países mejoren sustancialmente su infraestructura en beneficio de quienes padecen alguna discapacidad y, por ende, ha incrementado también su calidad de vida ante el cumplimiento de otro de los derechos que poseen, la accesibilidad.



**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
LXVI LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

Es por lo anterior que también se ha considerado apoyar la segunda de las propuestas contenida en la iniciativa, consistente en solicitar a los sesenta y siete ayuntamientos que integran nuestra entidad federativa, para que inicien acciones de supervisión a fin de garantizar el derecho de accesibilidad dentro de su circunscripción territorial.

Otro factor que ha propiciado la determinación tomada por esta Comisión, es lo señalado en el Informe Mundial sobre la Discapacidad, publicado por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en el año 2011, al que hace referencia el precursor de la iniciativa.

Pues si como se señala en dicho documento, todas las personas estamos en condición o posibilidad de padecer alguna afectación temporal o permanente que limite nuestras capacidades físicas o intelectuales, así como la interacción con el medio social y ambiental, significa que la totalidad de la población nos encontramos frente a un riesgo potencial, de ahí la necesidad de avanzar en la materia que nos ocupa.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO



**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
LXVI LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua solicita al Poder Ejecutivo Estatal, tenga a bien iniciar con las acciones pertinentes para analizar la viabilidad de crear un Instituto Estatal de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano descentralizado de gobierno, con presupuesto y patrimonio propios, a efecto de atender bajo un enfoque de política pública integral, a este sector de la población.

SEGUNDO.- Así mismo, solicita a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado, que en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan a bien emprender las medidas y acciones de supervisión, en espacios públicos y negocios, a efecto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a dichos inmuebles.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las Autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
 LXVI LEGISLATURA**

II. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

DCAGV/06/2020

Así lo aprobó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ	 A favor		
	DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ			
	DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA			

Esta hoja contiene las firmas de las personas que integran la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y el sentido de su voto respecto del dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Acuerdo (1604), presentada por el Diputado Jesús Velázquez Rodríguez, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, mediante la cual propuso solicitar a diversos Secretarios del Estado de Chihuahua, la creación del Instituto Estatal de Atención a Personas con Discapacidad, a efecto de ejercer una política pública integral de atención a este sector vulnerable de la población.